

Acta nº 10

Sesión extraordinaria Junta de Gobierno Local día 11 de Julio de 2008.

En Paiporta, siendo las trece horas y treinta minutos del día once de julio de dos mil ocho, previa la correspondiente convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Ibor Asensi, asistido del Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Llobell Tuset, se reúnen al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se expresan:

ALCALDE-PRESIDENTE: D. Vicente Ibor Asensi

CONCEJALES TITULARES:

- › D^a. María Isabel Chisbert Alabau
- › D^a. Rosa María Ramos Planells
- › D^a. María Amparo Pascual Muñoz
- › D^a. María Esther Gil Soler
- › D. Alejandro Gutiérrez Martínez

ASISTEN:

- › D. Carlos Motes Asensi
- › D^a. María Pilar Cañizares Herraiz
- › D. José Javier Navarro Alejos

SECRETARIO: D. Francisco Javier Llobell Tuset

INTERVENTORA: D^a. Silvia Galdón Escolar

Excusan su no asistencia D. Luis Tomás Ródenas Antonio, D. Jorge Mocholí Moncholi, D^a. Desamparados Ciscar Navarro.

Declarada abierta la sesión, de orden del Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratar y adoptar acuerdos sobre los siguientes asuntos, incluidos en el orden del día determinado por la Alcaldía:

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- URBANISMO.- Expediente sobre levantamiento, suspensión cautelar de las obras amparadas por la licencia concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre 2006 a la mercantil CONSTRUCCIONES LERAN, SL.
- 2º.- URBANISMO.- Expediente sobre ratificación Decreto nº 152/08 de la Alcaldía sobre ayudas a Entes Locales para la ejecución de obras en materia de abastecimiento de agua, saneamiento y defensa contra avenidas.

Iniciado el estudio de los asuntos del orden del día se fueron adoptando los siguientes acuerdos:

1º.- URBANISMO.- EXPEDIENTE SOBRE LEVANTAMIENTO, SUSPENSIÓN CAUTELAR DE LAS OBRAS AMPARADAS POR LA LICENCIA CONCEDIDA POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE 2006 A LA MERCANTIL CONSTRUCCIONES LERAN, SL.

En fecha 21 de septiembre de 2006, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se concedió licencia de edificación a la mercantil CONSTRUCCIONES LERAN, SL para edificio plurifamiliar de siete viviendas , garaje y trasteros en la C/ Covadonga esquina C/ Echegaray

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 303/07 de fecha 21 de noviembre, se acuerda la paralización de las obras como medida cautelar por no ajustarse las mismas a las alineaciones previstas en el Plan según informe técnico emitido al efecto.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de febrero de 2008 por el que se inicia el procedimiento de de revisión de oficio.

Alegaciones de la mercantil CONSTRUCCIONES LERAN, SL y del Arquitecto Redactor del proyecto al referido acuerdo.

Informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente respecto a las alegaciones planteadas.

Remisión del expediente al Consell Jurídic Consultiu para informe preceptivo en los procedimientos de revisión de oficio.

Dictamen del Consell Jurídic Consultiu nº 447/2008 de 12 de junio de 2008- favorable a la revisión de oficio del referido acuerdo.

Informe Técnico de fecha 30 de junio de 2008 emitido con posterioridad a la remisión del expediente al Consell Jurídic Consultiu para emisión de Dictamen, que lo fue en fecha 12 de junio de 2008, introduciendo criterios de aplicación sobre las alineaciones contempladas en la licencia concedida y en el proyecto que le sirve de base, tras presentar nueva documentación el interesado referente a autorización de la Confederación Hidrográfica del Júcar respecto a la zona de servidumbre del cauce del barranco de Xiva. El citado informe a la vista de la autorización de la Confederación Hidrográfica del Júcar concluye:

".../... Con el objeto de facilitar económicamente la ejecución del Plan general, y en base al 1 artículo 4.2.2.1 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Paiporta, "Alineaciones. Son las establecidas en el plano de ordenación. Sobre estas alineaciones se podrán realizar pequeñas modificaciones y ajustes de los nuevos edificios con el fin de integrarlos con los colindantes, siempre que esté debidamente justificado por el técnico del proyecto y sea autorizado por el Ayuntamiento. En cualquier caso, podrán ser impuestas por la corporación, procurando con ello que se mantenga la continuidad del parámetro de fachada de toda la manzana."

Puede modificarse la alineación de los edificios sitos en Calle Covadonga del nº 3 al 15 ambos inclusive, eliminando el retiro existente en la fachada recayente al Barranco de Torrent, en el Plano de Ordenación Detallada nº 2.4 y manteniendo la edificación existente..../..."

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1.- EL art.4.2.2.1 de las Normas Urbanísticas del Plan General vigente determina que las alineaciones son las establecidas en el plano de ordenación. Sobre estas alineaciones se podrán realizar pequeñas modificaciones y ajustes de los nuevos edificios con el fin de integrarlos con los colindantes, siempre que estén justificadas por el técnico del proyecto y sean autorizados por el Ayuntamiento. En cualquier caso, podrán ser impuestas por la Corporación, procurando con ello que se mantenga la continuidad del paramento de fachada en toda la manzana.

II.2.- El dictamen emitido por el Consell Juridic Consultiu referente al expediente de revisión de oficio de la referida licencia es favorable, teniendo el mismo carácter de obstativo, significando esto que para declarar la nulidad del acto es necesario que el mismo sea favorable al habilitar a la Administración para poder ejercer la facultad revisora, declarando la nulidad del acto de acuerdo con lo previsto en el art.102.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pero no implica que esta deba declararlo forzosamente. Por el contrario es vinculante en caso que sea desfavorable al no permitir este caso que la Administración declare la nulidad del acto o disposición general afectada. STS 1-9-1988: 14-11-1988: 18-11-1991: 9-3-1995, entre otros)

II.3.- El principio de proporcionalidad, también esgrimido en el voto particular del repetido Dictamen del Consell Juridic, criterio emanado de las STS de 28 de abril de 2000 y 23 de octubre de 2001 entre otras, así como de los artículos 4 y 6 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales y 84.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local .

La interpretación y aplicación de ésta sería "... expresa en general la necesidad de una adecuación o armonía entre el fin de interés público que se persigue, y los medios que se empleen para alcanzarlo..."

Según STS de 27 de junio de 1983 " ...el efecto de ponderar la trascendencia que tenga para el poder público la concreta infracción y la perpetuación de la misma..."

A la vista del informe técnico emitido con posterioridad a la emisión del dictamen del Consell Juridic Consultiu a juicio de la técnico informante resulta desproporcionado declarar la nulidad de la licencia concedida, pues el planeamiento permite el ajuste de alineaciones de los edificios para integrarlos con los colindantes, siempre que esté debidamente justificado. Este supuesto queda justificado en el meritado informe técnico de referencia.

En virtud de lo dispuesto en el art.21 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local , art.43 y demás de aplicación del R.O.F. y R.J. de las Entidades Locales, Resolución de la Alcaldía nº 41, de 25 de junio de 2007, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y demás disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- No proceder a la revisión del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2006 por el que se concede licencia de edificación a la mercantil CONSTRUCCIONES LERAN, SL para edificio plurifamiliar de 7 viviendas, garajes y trasteros en la C/ Covadonga esquina C/ Echegaray y en consecuencia levantar la suspensión cautelar de las obras amparadas por la citada licencia.

SEGUNDO.- Requerir al promotor para que proceda a depositar aval bancario por importe de 135.000 € en garantía de las obras de urbanización del vial recayente al Barranco de Xiva.

TERCERO.- Notificar a cuantos interesados haya en el expediente .

2.- URBANISMO.- EXPEDIENTE SOBRE RATIFICACIÓN DECRETO Nº 152/08 DE LA ALCALDÍA SOBRE AYUDAS A ENTES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN MATERIA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, SANEAMIENTO Y DEFENSA CONTRA AVENIDAS.

La Orden de 22 de mayo de 2008, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el ejercicio 2008 las ayudas a entes locales para la ejecución de obras en materia de abastecimiento de agua, saneamiento y defensa contra avenidas, así como otras actuaciones relacionadas con estas obras, fue publicada en el DOCV nº 5775 de 2 de junio de 2008.

El plazo para solicitar las ayudas finalizaba en fecha 19 de junio de 2008, por lo que la misma fue solicitada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Área de Urbanismo y Medio Ambiente nº 152/08 de 13 de junio.

Mediante escrito de fecha 30 de junio de 2008 (RE nº 9155) recibido por correo certificado en fecha 2 de julio de 2008 se requiere que en virtud de la Disposición Quinta, apartado A) de la citada orden se procede a ratificar el indicado Decreto de Alcaldía por la Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo dispuesto en el art.21 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local , art.43 y demás de aplicación del R.O.F. y R.J. de las Entidades Locales, Resolución de la Alcaldía nº 41, de 25 de junio de 2007, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y demás disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar el Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Área de Urbanismo y M. Ambiente nº 152/08 de 13 de junio del siguiente tenor literal:

“Examinado expediente sobre Orden de 22 de mayo de 2008 de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda sobre Ayudas a Entes Locales para ejecución de obras en materia de Abastecimiento de Agua, Saneamiento y Defensa contra avenidas, así como cuantos antecedentes, informes, documentos se relacionan en el mismo, en base a los siguientes:

I.-HECHOS

I.1.- Bases Reguladoras para la ayuda a los Entes Locales para ejecución de obras en materia de Abastecimiento de Agua, Saneamiento y Defensa contra avenidas, aprobadas por Orden de 22 de mayo de 2008 de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, publicadas en el DOCV nº 5775 de fecha 2 de junio de 2008.

I.2.- Memoria Valorada de las obras consistentes en "REPARACIÓN COLECTORES ALCANTARILLADO C/ VALENCIA Y C/ AUSIAS MARCH" ambas calles sitas en el municipio de Paiporta, redactada por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Pedro Gatell Gamir, cuyo presupuesto asciende a 63.647,21 más 10.183,55.-€ en concepto de IVA (16%).

II.-FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1.- Art. 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones locales vigentes en materia de régimen local que regula la aprobación de los proyectos de obras locales y provinciales.

II.2.- Art. 21.1.o) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece las competencias del Alcalde para la aprobación de los proyectos de obra cuando sea competente para su contratación.

II.3.- Art. 21.1.ñ) del precitado texto legal en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público que determinan que corresponde a los Alcaldes la competencia para contratar las obras cuyo importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros, así como la aprobación de los proyectos de las mismas.

En uso de las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el art. 22 del RD: 781/1986 de 18 de abril y 41 del R.O.F. y R.J. de las EELL y demás disposiciones de aplicación dicto la presente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la Memoria Valorada de las obras consistentes en "REPARACIÓN COLECTORES ALCANTARILLADO C/ VALENCIA Y C/ AUSIAS MARCH" ambas calles sitas en el municipio de Paiporta, redactadas por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Pedro Gatell Gamir, cuyo presupuesto asciende a 63.647,21 más 10.183,55.-€ en concepto de IVA (16%).

SEGUNDO.- Solicitar de la Conselleria de Medi Ambiente, Agua, Urbanismo y Territorio, ayuda consistente en el 50% del presupuesto de las obras arriba indicadas, para la ejecución de las mismas.

TERCERO.- Asumir los compromisos y obligaciones contenidas en las Bases Reguladoras de la subvención y su convocatoria así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local y sometiéndolo a la ratificación de la misma."

SEGUNDO- Remitir el presente acuerdo a la Conselleria competente antes de la finalización del plazo dado para ello que es el día 14 de julio de 2008.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía-Presidencia se da por finalizada la sesión, levantándose la misma a las trece horas y cuarenta y cinco minutos del once de julio de dos mil ocho.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente borrador del acta ha sido redactado por el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y se someterá a aprobación en la próxima sesión que se celebre.

EL SECRETARIO,

Fdo.: Francisco Javier Llobell Tuset.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la presente acta ha sido aprobada, en los términos que figuran en el acuerdo de aprobación, en la sesión celebrada el día _____

EL ALCALDE

EL SECRETARIO,

Fdo.: Vicente Ibor Asensi

Fdo.: Francisco Javier Llobell Tuset.